



## Condiciones generales para la contratación menor

### 1. GENERAL

Todos los contratos menores licitados, adjudicados y formalizados por **MEDIO AMBIENTE, AGUAS, RESIDUOS Y ENERGIA DE CANTABRIA, S.A.** (en adelante MARE) se registrarán, al menos, por las presentes condiciones generales. Las condiciones aplicables al contrato menor podrán ser ampliadas y particularizadas, en su caso, en una memoria o documento técnico que acompañe al anuncio de licitación o en el propio contrato. En todo caso prevalecerá lo dispuesto en esos documentos frente a lo dispuesto en estas condiciones generales. Estas condiciones generales se encontrarán publicadas en el *Perfil del contratante de MARE* ([www.mare.es](http://www.mare.es)), pudiendo ser modificadas en todo momento y sin previo aviso.

### 2. FORMALIZACIÓN

Preferentemente los contratos menores se formalizarán mediante documento contractual. En aquellos casos en los que la simplificación administrativa así lo aconseje y esté justificado de acuerdo con el objeto de la prestación, el Órgano de contratación de MARE suscribirá un pedido que será remitido al adjudicatario y que tendrá los efectos de formalización del contrato menor. En esos casos, el adjudicatario devolverá a MARE el pedido firmado, como confirmación del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción, aceptando todos sus términos, estipulaciones y requisitos, así como las presentes condiciones generales para la contratación de trámite reducido. Cualquier anomalía, excepción o anotación referente al pedido deberá reflejarse en la confirmación enviada a MARE, reservándose, en esos casos, la posibilidad de anulación del contrato.

Los términos, estipulaciones y requisitos se mantendrán en vigor los mientras dure la ejecución del contrato, con independencia de que su formalización se haya realizado a través de contrato o de pedido.

### 3. PRECIO

El precio del contrato, que figurará en el propio documento contractual o en el pedido, estará sustentado por una oferta o acuerdo con el adjudicatario. El impuesto sobre el valor añadido figurará desglosado, del importe de la totalidad de la entrega o prestación, en el documento sustentador. El citado importe comprenderá la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para la correcta y completa ejecución del objeto del contrato.

### 4. FACTURACIÓN

Las facturas, debiendo indicar en estas una referencia al contrato o el código del pedido, serán enviadas al domicilio social de MARE, 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13, por duplicado junto a los albaranes a los que, en su caso, hace referencia, así como si fuese precios su documentación soporte y la correspondencia de esta sobre las mismas.

### 5. PAGO

El pago de las facturas se realizará mediante el sistema de "confirmación de pagos" en concordancia con los plazos y condiciones estipulados en la *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, siempre y cuando MARE no haya acordado, en el documento de condiciones particulares, pedido o contrato, otra forma y condiciones de pago.

### 6. RIESGO Y VENTURA

La entrega o prestación es asumida contractualmente ante MARE por el Contratista, con sus medios humanos y materiales, propios o ajenos, siendo la ejecución del contrato, a su propio riesgo y ventura.

El riesgo de extravío, daño o cualquier otra incidencia de en la entrega o prestación, correrá por cuenta del Contratista hasta el momento de su recepción o aceptación en la instalación de MARE indicada como destino en el documento de condiciones particulares, pedido o contrato.

### 7. ENTREGA

El plazo de entrega o de la prestación será determinado en la oferta final entregada a MARE, salvo que el pedido o el contrato indique otro plazo, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en dicho documento.

Las entregas deberán ir acompañadas del correspondiente albarán, en el que se refleje, la fecha, el número de pedido, la cantidad entregada y la firma, con nombre legible.

MARE podrá suspender temporalmente la entrega programada, sin que ello implique modificación alguna en las condiciones del pedido.

### 8. PENALIZACIONES

Una vez aceptado el pedido o suscrito el contrato, la fecha o fechas de entrega, en el caso que esta se realice parcialmente, deberán realizarse rigurosamente. Si el Contratista, por causas imputables al mismo, incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final, MARE podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones económicas de 0,25% por cada día de retraso hasta un máximo de 20% sobre el importe del contrato. Dicha penalización podría ser descontada, a conveniencia de MARE, de cualquier abono o derecho pendiente de satisfacer.

### 9. GARANTÍAS

La recepción de los trabajos o suministro objeto del contrato se efectuará con reserva del derecho a la comprobación su calidad y aptitud. Los defectos, vicios imperfecciones o faltas de conformidad detectados serán objeto de inmediata comunicación de la incidencia ante la que, obligatoriamente, responderá el Contratista.

Para todos los equipos suministrados a MARE, el Contratista responderá de su correcto funcionamiento durante un período de 24 meses a partir de la puesta en marcha del equipo, asumiendo la reparación de todo defecto u obligándose a sustituir el equipo defectuoso, de conformidad con la normativa de aplicación. En el momento en que se detecte un defecto en el equipo, el plazo de garantía se interrumpirá hasta el momento en que MARE otorgue conformidad al equipo reparado o sustituido.

### 10. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá concertar con terceros la realización total o parcial de la entrega o prestación, salvo que cuente con la autorización expresa por parte de MARE. En ese caso, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento, por parte del Contratista, de los siguientes requisitos:

- Exigir a los subcontratistas requisitos equivalentes a los que MARE impone al Contratista, en cuanto a la solvencia técnica, económica y profesional para contratar, así como respecto a los medios humanos y materiales que deben comprometerse a emplear, debiendo acreditar este cumplimiento antes de la firma del subcontrato.
- Exigir a los subcontratistas el cumplimiento de todas las obligaciones legales a las que estén sujetos, debiendo justificar este cumplimiento ante MARE con periodicidad trimestral.
- En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a MARE la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Remitir a MARE copia de los contratos suscritos, a fin de comprobar que se aplican al subcontratista condiciones similares a la que se recogen en este documento y en el documento de condiciones particulares, pedido o contrato.
- Aportar a MARE documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de subcontratación.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MARE, con arreglo estricto a este documento de condiciones y, en su caso, pedido, contrato o documento de condiciones particulares. El conocimiento que tenga MARE de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el indetado anterior a esta estipulación, o la autorización que otorgue en su caso, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

### 11. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

El Contratista estará al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, medioambiental, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Por ello, será responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de MARE del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

En su caso, todo el personal del Contratista asignado a la ejecución del contrato dependerá única y exclusivamente del Contratista, manteniendo, durante la ejecución del contrato, su vinculación exclusiva con la empresa contratista lo que supone la no asunción por parte de MARE de la condición de empresario o empleador.

MARE podrá requerir en cualquier momento justificación documental de la situación laboral de cualquier trabajador asignado a la prestación objeto del contrato, dando cuenta a las autoridades competentes si se detectaran irregularidades de cualquier tipo. No obstante, la responsabilidad de MARE en materia laboral y de seguridad y salud se limita a la que se derive del personal que forme parte de su plantilla.



## 12. OBLIGACIONES EN MATERIA CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cualquier información entregada Contratista, para poder realizar ofertas, o la correcta prestación o entrega objetos del contrato, será utilizada exclusivamente a tal fin prohibiéndose su copia y divulgación, comprometiéndose a restituirla a MARE una vez concretada la oferta o, solicitado por MARE. Así mismo, el Contratista se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información que sea clasificada como confidencial por MARE. Se considerará información confidencial, en todo caso, cualquier dato de carácter personal al que el Contratista acceda en virtud de la referida prestación de servicios.

En la ejecución del contrato, el Contratista puede tener que realizar tratamientos automatizados de ficheros que contengan datos de carácter personal, facilitados por MARE u obtenidos de terceros. En cualquier caso, el Contratista se compromete a cumplir, respecto a todos los ficheros que contengan datos de carácter personal utilizados en la ejecución del contrato, las normas de seguridad que establece el art. 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier incumplimiento de los citados preceptos legales.

El Contratista, en su caso, informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. El Contratista realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El Contratista reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (*Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal*) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos:

- Accederá a los datos de carácter personal, cuyo responsable es MARE, únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará o aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación del servicio.
- Tratará los datos conforme a las instrucciones de MARE como Responsable del fichero.
- Adoptará, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En este sentido, el Contratista manifiesta expresamente que dispone de las medidas de seguridad correspondientes establecidas por el Real Decreto 1720/2007, en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder para la prestación del servicio al responsable del fichero.
- No comunicará en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
- Entregará los datos cedidos por el Responsable del Fichero y obtenidos por la ejecución de los trabajos contratados, al Responsable del Fichero una vez finalizada la vigencia del contrato.

Las obligaciones establecidas para el Contratista en indetando anterior serán también de obligado cumplimiento, en su caso, para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el Contratista responderá frente a MARE si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte del Contratista, éste exonera expresamente a MARE de cualquier responsabilidad, y en concreto:

- En el supuesto de que el Contratista utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del indicado en el documento de condiciones particulares, pedido o contrato y aceptado por ambas partes.
- En caso de vulneración por parte del Contratista del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

En los casos enumerados y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento, el Contratista será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como de cualquier reclamación que por los afectados se formule ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con el artículo 19 de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Contratista y MARE.

En caso de finalización de la relación contractual entre el Contratista y MARE, los datos de carácter personal utilizados por este último deberán ser devueltos a MARE; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

## 13. PROPIEDAD Y PUBLICIDAD

Los trabajos, documentos elaborados por el Contratista o los bienes suministrados serán propiedad de MARE, previo abono del precio pactado.

Sin previa autorización formal de MARE, el Contratista no podrá publicar noticias sobre el contrato o pedido, ni reproducciones de cualquiera de sus documentos o generados como consecuencia de su objeto, ni autorizar su publicación a terceros. MARE se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de del contrato o pedido o de los documentos elaborados bajo su amparo.

Específicamente, el Contratista no podrá hacer uso publicitario del contrato sin la previa aprobación de MARE.

## 14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

- Las establecidas en cualquier condición de este documento.
- La disolución o extinción del Contratista, cualesquiera que sean las causas de tales supuestos.
- El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones esenciales establecidas en este documento.
- El incumplimiento, por causas imputables al Contratista del plazo o entrega final.
- El incumplimiento por el Contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que MARE, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.
- El mutuo acuerdo.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

La resolución del contrato por la declaración de concurso del Contratista tendrá lugar en los siguientes términos:

- En el caso de concurso, sólo la apertura de la fase de liquidación puede dar lugar "ope legis" a la resolución del contrato.
- Con anterioridad a la apertura de la fase de liquidación, MARE podrá resolver el contrato o acordar su continuación, en este caso, sólo si el Contratista garantiza suficientemente el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, será causa de resolución del contrato:

- La disolución o extinción de MARE, cualesquiera que sean las causas de tales supuestos, salvo acuerdo de continuar la relación contractual entre el sucesor de MARE y el Contratista.
- El incumplimiento por parte de MARE de las obligaciones que establece el contrato.

La resolución del contrato por cualquiera de las causas mencionadas producirá los siguientes efectos:

- El Contratista entregará a MARE todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución.
- La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a MARE la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, quien desde este momento podrá continuar los trabajos objeto del contrato inmediatamente por el procedimiento que estime más adecuado.

MARE podrá, en cualquier momento, desistir del contrato, por determinación propia, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el diez por ciento (10%) del valor restante del contrato en el momento del desistimiento. MARE no podrá tomar posesión de los trabajos o suministro objeto del contrato mientras no haya liquidado y abonado, o garantizado debidamente los derechos que asistan al Contratista.

## 15. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato, de derecho privado, queda sujeto a la legislación española. El orden jurisdiccional civil será el competente para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten en relación con la interpretación, cumplimiento y resolución del contrato, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santander, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

